HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 547

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ SE REMITA DIVERSA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA "ALIVIADOR ALTO PERÚ- ETAPA I".-

547

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

45

San Isidro, 28 de Agosto de 2025

VISTO:

La obra pública denominada "Aliviador Alto Perú – Etapa I", Licitación Pública N° 14/2021, financiada por la Nación, cuyo último avance oficial fue informado por el Departamento Ejecutivo el 5 de diciembre de 2023, inmediatamente antes del recambio de autoridades municipales y;

CONSIDERANDO:

Que el Aliviador Alto Perú constituye una obra hidráulica de carácter estratégico para la localidad de Beccar, Lomas de San Isidro y zonas aledañas, diseñada para mitigar los anegamientos en una superficie estimada de 51,5 hectáreas, con capacidad de evacuación de más de 4 millones de litros de agua por minuto, beneficiando de manera directa a miles de vecinos;

Que el propio Municipio, en fecha 5 de diciembre de 2023, comunicó en todos los canales oficiales como en medios de comunicación locales, el avance de la obra hasta ese momento, lo que demuestra de manera objetiva que la gestión anterior no detuvo ni abandonó la obra, sino que la entregó con avances concretos y verificables;

Que, sin embargo, desde diciembre de 2023 hasta el 22 de agosto de 2025, fecha en la cual la actual gestión anunció la "reactivación" con un plazo de ocho meses, transcurrieron veinte meses de inacción, sin continuidad de trabajos, lo que configura una situación grave por tratarse de una obra hidráulica esencial;

Que durante dicho período de inactividad se verificaron perjuicios concretos para los vecinos frentistas y comerciantes, tales como: calles deterioradas sin trabajos, acumulación de residuos y agua estancada en excavaciones, persistencia de los anegamientos que la obra debía resolver y una disminución en el valor inmobiliario de la zona debido al prolongado tiempo sin intervención;

Que la falta de mantenimiento, señalización y custodia de los frentes de obra generó además condiciones de inseguridad y vandalismo, afectando la integridad de viviendas linderas y la seguridad de los peatones y automovilistas;

Que esta situación también implica riesgos de salud pública y ambientales, en tanto la acumulación de agua estancada favorece la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades como dengue, chikungunya o zika, y la deficiente descarga pluvial impacta negativamente favoreciendo la acumulación de residuos y la degradación del suelo, con los consabidos efectos nocivos sobre el ecosistema urbano y costero;

Que en particular, tan prolongado abandono genero problemas importantes como el desmoronamiento del frente de ataque, la erosión de taludes, la acumulación de sedimentos y el deterioro prematuro de las estructuras ya iniciadas, situación que no solo incrementa significativamente los costos futuros de finalización por la necesidad de readecuar y reconstruir sectores dañados, sino que además compromete la calidad técnica, la estabilidad estructural y la seguridad operativa de lo ejecutado hasta la fecha;

Que tal deterioro implica también la pérdida parcial de los beneficios iniciales de la inversión pública y configura un retroceso en la eficacia de la obra como infraestructura hidráulica destinada a mitigar anegamientos, con el consecuente perjuicio económico, social y ambiental para la comunidad;

Que la falta de continuidad en obras hidráulicas críticas contradice principios elementales de planificación urbana y gestión del riesgo hídrico, prolongando la vulnerabilidad de barrios que deberían haber alcanzado un nivel de protección adecuado frente a lluvias intensas;

Que la prolongada paralización de una obra de esta magnitud implica además un grave perjuicio económico-financiero a futuro, ya que la pérdida de valor de lo construido, sumada a la necesidad de recomponer estructuras dañadas, genera incrementos en los costos de finalización y una utilización ineficiente de los recursos públicos invertidos;

Que resulta indispensable contar con información y documentación que acredite el avance físico y financiero de la obra, incluyendo la planificación de la obra, planos de obra ejecutada, memoria descriptiva final, registro fotográfico y certificados correspondientes, a fin de

verificar la correspondencia entre lo ejecutado y lo contratado, determinar si los fondos transferidos por la Nación fueron utilizados conforme a su destino y establecer fundamentos de la falta de continuidad con las tareas y eventuales responsabilidades por el período de inactividad;

Que la gestión anterior, en cumplimiento de tales deberes, realizó el traspaso formal de la documentación correspondiente a la primera etapa, lo que permite determinar con precisión el estado de avance en el que se encontraba la obra al momento en que sobrevino la inactividad posterior;

Que esta obra fue originalmente financiada y abonada por el Estado Nacional, y habiendo alcanzado un grado de avance cercano al 90%, resulta fundamental determinar si la empresa adjudicataria original continuará a cargo de la finalización de los trabajos. Asimismo, solicitamos se aclare si el financiamiento seguirá proviniendo del Estado Nacional;

Que, en caso de que el Estado Nacional no financie la culminación de la obra, es importante saber si esta se completará con fondos municipales. De ser así, solicitamos se informe qué empresa fue seleccionada para finalizar los trabajos, bajo qué proceso de licitatorio se realizó la adjudicación, cuál es el monto estimado para dicha finalización y se remita toda la documentación respaldatoria que justifique esta erogación de fondos públicos municipales;

Que omitir o tergiversar esta información vulnera principios elementales de transparencia, continuidad y responsabilidad institucional, exponiendo a la ciudadanía a una narrativa incompleta o distorsionada de los hechos, y constituye un acto de mala fe institucional, al intentar atribuir a la gestión anterior una paralización que nunca existió, cuando lo cierto y comprobable es que se entregó con un avance significativo y fue la actual administración la que permitió un parate de casi dos años, con el consiguiente perjuicio para los vecinos;

Que los concejales, en su rol de representantes directos de los vecinos, no pueden ni deben ser cómplices de narrativas distorsionadas que buscan instalar falsedades o confundir a la ciudadanía. Los vecinos son, en definitiva, los verdaderos soberanos y la máxima autoridad en un sistema democrático, por lo que este Cuerpo tiene el deber moral, institucional y político de garantizarles información veraz, completa y transparente. Brindarle a los vecinos

información tergiversada, no solo constituye una falta ética, sino también una afrenta directa a la confianza pública, que es el pilar sobre el cual se sostienen las instituciones republicanas;

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de velar por la transparencia, el buen uso de los recursos públicos y el derecho de los vecinos a recibir información veraz y completa sobre las obras que impactan en su calidad de vida;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita la siguiente documentación relativa a la obra "Aliviador Alto Perú – Etapa I":

a) Copia íntegra del pliego licitatorio, acta de adjudicación, contrato, predeterminaciones de precios, ampliaciones de plazo y adendas.

b) Certificados de obra emitidos desde el inicio hasta la fecha, con detalle de avance físico y financiero por período.

c) Actas de inspección, constancias de paralización, informes técnicos y documentos de reinicio de los trabajos.

d) Planos de obra ejecutada (lo efectivamente construido), memoria descriptiva final y registro fotográfico de cada tramo.

e) Estudio de impacto ambiental, permisos de descarga al Río de la Plata y documentación de interferencias con servicios existentes.

f) Informe sobre medidas de seguridad, señalización y mantenimiento de los frentes de obra durante el período diciembre 2023- agosto 2025.

g) Cronograma actualizado de finalización de obra, con hitos de conexión, responsables designados y fuente de financiamiento vigente.

h) Informe si el Estado Nacional o Municipal se hará cargo de las erogaciones dinerarias para la finalización de la obra y cual es monto estimado para este fin.

i) Informe si existe la planificación y el correspondiente cronograma, para el inicio de la etapa II de mencionado aliviador.

547

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

4r

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para asistir y resarcir a los vecinos y comerciantes afectados por los perjuicios ocasionados durante el período de inacción, implementando un plan de reparación del espacio público y acompañamiento a quienes vieron afectados sus ingresos y seguridad.

ARTÍCULO 3°: Póngase en conocimiento al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que verifique la utilización de fondos públicos durante el período de inactividad y evalúe las responsabilidades administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
EB DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giardini
CONCEJAL

María Fernanda Raimolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08/09/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras Públicos

SAN ISIDRO 04 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 AGO 2025
Hora 11:12 hs
RECIBIDO